CONTRATO DE SUMINISTRO
N° 398-2026

OBJETO:	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL KENNEDY ESE**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL KENNEDY EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 891.900.732-8**
CONTRATISTA:	**PRODONTO U SAS**
PLAZO:	**El término de duración será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**
VALOR:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)**
CDP:	**714, de fecha 25 de Agosto de 2026**

Entre los suscritos a saber **MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.315.933 expedida en Popayán Cauca, domiciliada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL KENNEDY ESE de Riofrío (V), de conformidad con el Decreto No. 130.003.02-077 del 27 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 877 del 01 de Abril de 2024, proferidos por la Alcaldía Municipal de Riofrio, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra la empresa **PRODONTO U SAS,** con NIT 900693925-5, representada legalmente por la señora **NELSY AMPARO MARTELO CÓRDOBA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.846.707 expedida en Cali**,** con sede principal en la ciudad de Cali en la Carrera 62 No. 3-57, quien para los efectos se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro y previa la consideración de que este documento se formaliza, con observancia de las normas civiles y comerciales aplicables en materia de contratación a esta Empresa Social del Estado, el Estatuto y el Manual interno de contratación y conforme a las siguientes consideraciones: **A)** Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado. **B)** Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil, Código de Comercio y Manual Interno de Contratación que regulan la materia. **C)** Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención. **D)** Que es perentorio para la entidad, mejorar sus procesos internos, entre ellos el de realizar una serie de actividades a través de contratación con terceros (personas naturales o jurídicas) especializadas en el suministro de papelería y elementos de oficina. **E)** Que con ocasión de los objetivos y metas trazadas para la vigencia 2025, el Hospital Kennedy E.S.E. requiere el suministro de insumos de odontología para la adecuada ejecución de sus funciones, considerando que son estos elementos los que garantizan el adecuado desarrollo de sus procesos misionales y las actividades diarias de la entidad, ofreciendo a los pacientes calidad, oportunidad y seguridad en la atención del servicio de salud. **F)** Que, en los tratamientos dentales, los materiales que use el odontólogo son casi tan importantes como su destreza y conocimientos profesionales. La calidad de los materiales y el instrumental que use no solo afecta a su forma de trabajar y el tiempo que emplee, sino, sobre todo, al resultado final en la boca del paciente. Los insumos dentales no solo permiten a los profesionales de la salud oral realizar sus procedimientos con precisión, sino que también garantizan la seguridad y bienestar de los pacientes. En el mundo de la odontología, la calidad del material dental no es sólo una cuestión de elección, sino un pilar fundamental que sustenta la excelencia de los servicios prestados en las clínicas dentales. **G)** Que el Hospital requiere la adquisición de insumos odontológicos de excelente calidad, para el desarrollo diario de las actividades programadas en el área de odontología, tanto en la cabecera municipal como en los centros de atención extramural, ya que la confianza es un elemento crucial en la relación entre dentistas y pacientes. Los

materiales de calidad superior son prueba tangible del compromiso del Hospital con los mejores resultados posibles, fortaleciendo esa confianza. **H)** Que es facultad de la Gerente asegurar las acciones misionales y/o administrativas del Hospital, defender los intereses de este, promover su mejoramiento bajo parámetros de una administración pública eficiente. **I)** Que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, señala, que los servicios que fundamentalmente se requieren, hacen relación con actividades en el proceso de apoyo, bajo la autonomía de un tercero y para ser desarrolladas en las instalaciones del Hospital. **J)** Que el Hospital como Institución Pública prestadora de servicios de salud, conservando el principio de integralidad, debe garantizar la continuidad de la prestación oportuna, suficiente, segura y efectiva de los servicios de salud de baja complejidad. Para el logro del fortalecimiento de la Empresa es necesario contratar el suministro de insumos para el área de odontología, que garanticen una óptima prestación del servicio, que proporcione las condiciones necesarias para la obtención de los resultados esperados por la entidad. **K)** La Gerencia del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío - Valle del Cauca, en aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación del Hospital y demás normas aplicables a la Contratación estatal, requiere contratar los Servicios de una persona, natural o jurídica, que cuente con experiencia en la comercialización de insumos de odontología. **L)** Del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, también se desprende el análisis de costos y de riesgos para el desarrollo de la actividad. **M)** Que en el actual Estatuto de Contratación de la entidad se encuentra descrito el Contrato de Suministro, no obstante ser ésta una categoría o tipo especial que se regula por lo previsto al tenor de los artículos 24 numeral 1 literal d; 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) numeral 4 artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás concordantes donde dichas actividades asistenciales, de apoyo profesional o especializadas pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando no se cuente con personal de planta para ello, que es justamente lo que ocurre. **N)** Que para efectos de la presente contratación la entidad ha tenido en cuenta tanto el concepto emitido por la subsección "A"- sección segunda de la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado; lo establecido en la ley 79 de 1988, el artículo 1a de Decreto 536 de 2004; el Decreto 4588 de 2006, el Decreto 2417 de 2007; el Decreto 3758 de 2007 y la circular 036 del Ministerio de la Protección Social, de conformidad con los cuales las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante la contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas o prestadores externos que les permitan cumplir con los contratos, convenios o actividades de interés público plasmados en los planes de desarrollo departamental e institucional, con la plena observancia de las normas que rigen la materia observando los principios que rigen la función pública y administrativa del estado. **O)** Que se ha recibido oferta de servicios en la forma que se ha venido indicando por parte de una empresa, con experiencia en suministro de insumos de odontología. **Q)** Que, con la finalidad de cumplir con la función social y misional, el Hospital ha determinado las actividades a contratar, las cuales deberán ser contratadas con una empresa que garantice la efectiva prestación de los servicios a su cargo. **R)** Que el literal a del artículo 2 de la ley 100 de 1993 "por la cual se crea el Sistema General de Seguridad Social Integral" y del cual hace parte esta Empresa Social del Estado dispone que el principio de EFICIENCIA consiste en la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente. **S)** Que finalmente debe decirse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL KENNEDY E.S.E DE RIOFRÍO (V),** lo anterior de acuerdo con las necesidades y requerimientos que le formule el Hospital, siendo parte integral del presente documento la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATISTA para la ejecución de las actividades objeto del contrato gozará de plena autonomía y bajo su exclusiva responsabilidad asumirá cada una de sus obligaciones. Todo ello sin perjuicio del derecho del hospital de ejercer el control y supervisión al contrato y muy particularmente para exigir la idoneidad y capacitación en el ejercicio de estas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA

CONTRATISTA, se obliga para con el Hospital a realizar y proveer en forma oportuna y eficiente todos los elementos indicados en la propuesta. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del presente contrato, LA CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contratado, se obliga para con el HOSPITAL KENNEDY E.S.E a: **ESPECÍFICAS:** 1). Ejecutar el objeto del contrato conforme a la propuesta suministrada, utilizando para ello, los recursos técnicos, metodológicos y humanos disponibles. EL CONTRATISTAcon la firma del contrato, acepta las condiciones en él establecidos, ratifica y valida el alcance,contenido, valores y plazos establecidos en la propuesta. 2). Cuando existan aumentos del valor de los insumos de odontología, se deberá presentar un oficio donde se justifique el incremento. Sinla aprobación de la gerencia o del supervisor no se podrá expedir factura con los nuevos precios. 3). Informar de manera oportuna a la E.S.E., los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no debida ejecución del Contrato de Suministro o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Hospital. 4). Garantizar que los bienes (insumos de odontología), cumplan con los criterios de calidad y presentación, de conformidad con la legislación colombiana en la materia y se encuentren legalmente registrados y autorizados para su comercialización en el mercado colombiano. **GENERALES:** 1) La prestación de los servicios se llevará a cabo en el HOSPITAL KENNEDY de Riofrío E.S.E., en la jornada acordada entre las partes, sin que esto genere subordinación. 2) Demostrar la idoneidad para la comercialización de insumos de odontología. 3) Entregar de manera oportuna, las facturas de los bienes suministrados, soportados en los pedidos presentados por la entidad. La factura debe elaborarse conforme alas exigencias de Ley y la DIAN. 4). Afiliarse al régimen de seguridad social, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, en cuya afiliación deberán estar incluidos todos sus dependientes, garantizando de manera oportuna la cotización a dichos régimen acreditando ante el supervisor del contrato el cumplimiento de dicha obligación. Su incumplimiento ocasionará la suspensión de este hasta que se haga la inclusión en las respectivas EPS, AFP, Y ARL, y tal suspensión no podrá ser alegada por el contratista, como causal de desequilibrio económico del contrato. 5) Cumplir con las leyes, reglamentos y condiciones preestablecidas en procura de obtener la mayor eficiencia y eficacia en el servicio. 6) Elaborar y entregar, de ser solicitados, informes escritos relacionados con el objeto del contrato y que el supervisor requiera. 7) Sujetarse a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de este. 8) Cumplir con los términos de calidad, tiempo y costo según el objeto de este contrato. 9) Guardar reserva de la información a la que tenga conocimiento en razón a la ejecución del presente contrato de suministro o en virtud de situaciones administrativas, judiciales o financieras especiales de la E.S.E, incluyendo la información de los contribuyentes. **TERCERA-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS: a)-** Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a LA CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **DEBERES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato. **b)-** EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria. **d)-** Suministrar y disponer los mecanismos requeridos para el logro de los objetivos encomendados en el contrato. **CUARTA-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** LA CONTRATISTA, entregará los insumos de odontología en la sede de la institución ubicada en la cabecera municipal de Riofrío, conforme a la propuesta presentada por LA CONTRATISTA. **QUINTA-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a suscribir fue fijado en **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00).** Para atender este gasto el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **714** de fecha 25 de septiembre de 2026. **SEXTA-APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026, con destino al rubro presupuestal **2.4.5.01.03.04 SÉPTIMA-FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al CONTRATISTA, conforme la factura que presente a la entidad, la cual debe estar conforme con la cantidad de insumos de odontología solicitados y entregados, que no supere en todo caso el valor asignado al contrato de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00). IVA** incluido, el cual debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien certificará la calidad, cantidad de insumos de odontología y la oportunidad del servicio prestado por parte del CONTRATISTA. **OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** LA CONTRATISTA

ejecutará el objeto del presente contrato desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **NOVENA-ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA CONTRATISTA:** Para el logro del objeto que se pretende contratar EL CONTRATISTA suministrará al CONTRATANTE: **1.** Suministrar insumos de odontología para el Hospital Kennedy E.S.E, solicitados por el área de Almacén, de conformidad con los pedidos parciales o totales realizados por la E.S.E, en el menor tiempo posible (inferior a 3 días), en las cantidades y calidades solicitadas y teniendo en cuenta la propuesta por él presentada. **DECIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de SUMINISTRO, se regirá por las normas de derecho privado, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA-CESIÓN:** LA CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **DÉCIMA SEGUNDA-SUPERVISIÓN:** Se designa como SUPERVISOR para este contrato a la Auxiliar Administrativa encargado del área de Ambiente Físico de la entidad, o por quien la señora Gerente designe. En los términos de la ley 1474 de 2011 artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Verificar que LA CONTRATISTA haya suministrado al Hospital los insumos de odontología, en las condiciones y calidades solicitadas. **g)** Las demás funciones que se le asignen. **PARÁGRAFO. I.** El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. **PARÁGRAFO II**. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. **PARÁGRAFO. III**. Las diferencias o controversias que se presenten entre LA CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Hospital Kennedy E.S.E de Riofrío, Valle del Cauca. **DÉCIMA TERCERA-RESPONSABILIDAD:** LA CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones en que incurra en la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA-GARANTÍAS:** De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el manual de contratación, el Hospital no exigirá Garantía Única que ampare riesgo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender ante el incumplimiento del contrato por parte del contratista, o la mala calidad del servicio, ya que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, además, el Supervisor del contrato indica en su Acta de Seguimiento, el cumplimiento por parte del contratista de las actividades para lo cual fue contratado. **DÉCIMA QUINTA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL. En estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato. 2.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA ha cobrado al usuario u a otra entidad honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que LA CONTRATISTA se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5.- Cuando

el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley. **DÉCIMA SEXTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** **1**-Copia De Cedula (Representante Legal) **2**- Hoja De Vida Formato De La Función Publica (Persona Jurídica) **3**-Declaración De Bienes Y Rentas O Declaraciones Juramentada De Bienes O Estados Financieros **4**- Certificado De Existencia O Representación Legal (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **5**- Rut **6**- Antecedentes Contraloría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **7**- Antecedentes Procuraduría (Persona Jurídica) No Mayor A 30 Días **8**- Antecedentes Contraloría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **9**- Antecedentes Procuraduría (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **10**- Antecedentes Judiciales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **11**- Antecedentes Medidas Correctivas (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **12**- Antecedentes Delitos Sexuales (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **13**- Antecedentes Redam (Representante Legal) No Mayor A 30 Días **14**- Certificación Bancaria **15**- Planilla De Seguridad Social O Certificado Del Pago De Seguridad Social (Firmado Por El Contador Y El Representante Legal) Nota: Si Usted Va A Sustentar Con Firma Del Contador Anexar Certificado De La Junta Central De Contadores, Copia De La Cedula Del Contador Y Tarjeta Profesional, Certificado De Revisor Fiscal **DÉCIMA SÉPTIMA -INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el HOSPITAL y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato. **DÉCIMA OCTAVA -INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte de LA CONTRATISTA, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato. **DÉCIMA NOVENA- MULTAS:** En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora con respecto al cumplimiento de algunas de las obligaciones previamente adquiridas en este contrato, el CONTRATANTE impondrá mediante Resolución, una multa diaria equivalente al 1 x 1000 del valor total del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor de este. **VIGÉSIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El CONTRATANTE impondrá como sanción pecuniaria a LA CONTRATISTA el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Serán dirimidas por la Jurisdicción Ordinaria. **VIGÉSIMA SEGUNDA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA-IMPUESTOS:** LA CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA-DESCUENTOS:** LA CONTRATISTA autoriza que los valores por concepto de estampillas prohospital demás que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del HOSPITAL al efectuarse cada uno de los pagos pactados. **VIGÉSIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN:** Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación bilateral del contrato. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las obligaciones parciales que fueron cumplidas, las obligaciones pendientes que no se pudieron cumplir, los acuerdos, transacciones a que se llegaren respecto de las eventuales diferencias surgidas; de los reclamos, observaciones u objeciones también se dejará constancia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Si LA CONTRATISTA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no lograren un acuerdo respecto del contenido de esta, LA CONTRATISTA, procederá mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí misma el contrato, en forma directa y en el estado en que se encuentre, dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **VIGÉSIMA SEXTA- DEL PERFECCIONAMIENTO Y DE LA LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la firma del documento que lo contiene dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su elaboración. Para su legalización se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Aportar la prueba

documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y en la ley 828 de 2.003, respecto a pago al sistema de salud, riesgos profesionales y pensión. **VIGÉSIMA SÉPTIMA-PUBLICACIÓN:** Por ser un contrato de Suministro, bajo la modalidad de contratación directa y encontrarse soportado en el Estatuto y el Manual de Contratación de la entidad, su publicación se realizará en el aplicativo SECOP II y en la Plataforma SIA OBSERVA, conforme lo determina la Ley, sin perjuicio que una norma general obligue su publicación en otro sitio. **VIGÉSIMA OCTAVA-DEL CONTROL SOCIAL:** El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las Veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso y que estarán a disposición en la Subgerencia Administrativa y Financiera. **VIGÉSIMA NOVENA-CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** LA CONTRATISTA se compromete con el Hospital a guardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con motivo del cumplimiento de su actividad, al igual de la seguridad de la información que maneje en el mismo sentido. Es responsable administrativa y penalmente por el manejo indebido que haga de la información a la cual tenga acceso en el ejercicio del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el plan interno de seguridad y confidencialidad de la información y lo contemplado en la norma legal vigente, código penal, código de comercio y código disciplinario. **TRIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedaran exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Dado en el Municipio de Riofrío (Valle del Cauca), a los cinco (05) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

MARTHA ISABEL RIVERA MUÑOZ
Gerente Hospital Kennedy E.S.E
CONTRATANTE

PRODONTO U SAS
NIT 900693925-5
REPRESENTANTE LEGAL
NELSY AMPARO MARTELO CÓRDOBA
CC No. 66.846.707 DE CALI
CONTRATISTA

Elaboró: Mónica Bedoya Espinosa – Asesor Jurídico
Aprobó: Martha Isabel Rivera Muñoz – Gerente